

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Barrio El Sol, 27 de septiembre del 2022.

OFICIO N° 0020- 2022 - I.E.I N°1276 - BS.

**SEÑOR (A) : Prof. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO.
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO**

**ASUNTO : REMITE PRESTACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES
PATRIMONIALES EJERCICIO FISCAL 2022**

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarle cordialmente a nombre de la Dirección de la Institución Educativa N°1276 del Barrio El Sol, comprensión al Distrito de San José de Sisa, Provincia El Dorado, Región San Martín; al mismo tiempo informarle que estoy remitiendo el, **FORMATO DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES** correspondiente al año 2022.

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Adjunto: compra y venta del Local donde funciona la IE

Atentamente,



Eloyvita Macedo Coral
**Prof. Eloyvita Macedo Coral
DIRECTORA (e)**



PODER JUDICIAL
 JUZGADO DE PAZ
 "EL DORADO"

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE UN LOCAL A FAVOR DEL BARRIO EL SOL, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ROBERTO FASABI RODRIGUEZ Y EDVAR TUANAMA TUANAMA

En San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, a los 16 días del mes de abril del año dos mil doce, se hicieron presente a este despacho del Juzgado de Paz de Única Nominación que despacha el señor: **GILBERTO VALLES VALLES**, de una parte como **VENDEDOR** el señor **ROBERTO TUANAMA FASABI**, peruano mayor de edad, identificado con **DNI N°00918983**, natural del distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, de ocupación agricultor, estado civil soltero, con domicilio actual en el Jr. Sinchi Roca cuadra 4, Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, y de la otra parte como **COMPRADORES el Barrio El Sol**, representado por el **AGENTE MUNICIPAL** el señor **ROBERTO FASABI RODRIGUEZ** peruano mayor de edad, identificado con **DNI N°00919067**, natural del distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, de ocupación agricultor, estado civil casado, con domicilio actual en el Jr. Ana Cooper s/n, Barrio El Sol, Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín y el **TENIENTE GOBERNADOR** el señor **EDVAR TUANAMA TUANAMA**, peruano mayor de edad, identificado con **DNI N°40733793**, natural del distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, de ocupación agricultor, estado civil conviviente, con domicilio actual en el Jr. José Olaya 105, Barrio El Sol, Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, y como **TESTIGOS** el señor **GERAN RODRIGUEZ REATEGUI**, peruano mayor de edad, identificado con **DNI N°42118375**, natural del distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, de ocupación agricultor, estado civil casado, con domicilio actual en el Jr. Sinchi Roca 109, Barrio El Sol, Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín y el señor **MELITON TAPULLIMA TUANAMA**, peruano mayor de edad, identificado con **DNI N°00919051**, natural del distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, de ocupación agricultor, estado civil soltero, con domicilio actual en el Jr. Nereo Cabello s/n, Barrio El Sol, Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín que constan en las cláusulas siguientes,-----

PRIMERO EL VENDEDOR declara ser propietario de **UN LOCAL, construido de material de tapiado, techo de calamina**, el mismo que se encuentra ubicado en el Pasaje 2 y Prolongación Arica, en Barrio El Sol, Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín.-----

SEGUNDO EL VENDEDOR deja constancia que el referido inmueble fue adquirido mediante herencia al señor **LAZARO TUANAMA TUANAMA**-----

TERCERO Por el presente acto **EL VENDEDOR** deja constancia que es deseo y plena Voluntad de ceder en venta y de enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES el Barrio El Sol**, representado por el **AGENTE MUNICIPAL** el señor **ROBERTO FASABI RODRIGUEZ** y al **TENIENTE GOBERNADOR** el señor **EDVAR TUANAMA**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ
"EL DORADO"

TUANAMA, quienes quedan como únicos y legítimos propietarios del bien descrito en la cláusula primera-----

CUARTO El inmueble materia de la presente transferencia cuenta con medidas perimétricas y colindantes actuales siguientes: -----

- **POR EL FRENTE:** Mide 12.30 metros lineales y colinda con el PASAJE 2 -----

- **POR EL LADO DERECHO:** Mide 19.70 metros lineales y colinda con la PROLONGACIÓN ARICA.-----

POR EL LADO IZQUIERDO: Mide 19.60 metros lineales y colinda con la propiedad del señor LAZARO TUANAMA TUANAMA-----

POR EL FONDO: Mide 12.50 metros lineales y colinda con la propiedad de PORFIRIO RAMIREZ GUEVARA.-----

QUINTO El bien descrito en la cláusula anterior cuenta con un perímetro total de 64.10 metros lineales -----

SEXTO El precio de la venta del terreno, se ha pactado por mutuo acuerdo en la suma de QUINIENTOS y 000/100 NUEVOS SOLES (S/.500) AL CONTADO DINERO EN EFECTIVO, QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO DE LOS COMPRADORES AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LA FECHA, EN SU TOTALIDAD A SU ENTERA SATISFACCIÓN RENUNCIANDO A TODO DERECHO QUE PUDIERA BENEFICIARLE CON RELACIÓN AL BIEN, DE CUYA ENTREGA Y CONFORMIDAD EL SEÑOR JUEZ DE PAZ, DEJA EXPRESA CONSTANCIA.-----

SÉPTIMO EL VENDEDOR DECLARA, que entre el bien vendido y el precio pactado existe perfecta equivalencia que si algún detalle hubiera en exceso de mayor o menor cantidad se efectúan mutua gracia y recíproca condonación, renunciando expresamente a cualquier acción de rescisión, nulidad o modificación, por causal de dolo o lesión que al momento no percibieran, así como a los plazos para interponerlos.-----

OCTAVO EL VENDEDOR declara que el inmueble materia de la compra venta se realiza ad - corpus y que sobre el bien que se transfiere y que es materia de la presente compra venta, no pesan gravámenes ni medida judicial o extrajudicial que limite el derecho de propiedad de los Compradores, en todo caso se obliga a la evicción y saneamiento conforme a ley, incluyendo la derivada del impuesto predial.-----

NOVENO LOS COMPRADORES se comprometen a regularizar la misma en su oportunidad ante las autoridades y organismos correspondientes, mientras que el vendedor se compromete a firmar la escritura pública y

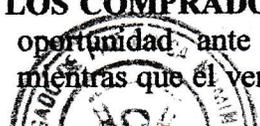
M. Montenegro

R. F. Ramirez Guevara

E. S. S. S.

Rodriguez

[Handwritten signature]





**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ
"EL DORADO"**

cualquier documento que resulte necesario para formalizar la compra venta cuando los Compradores lo soliciten-----

DECIMO

La entrega del bien ya se verifico con todas sus entradas, salidas, aires, usos y costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y derecho le corresponde, que resulte inherente o pertenece al derecho de propiedad y posesión del inmueble sub materia. -----

DÉCIMO PRIMERO

Las partes declaran que en el presente Acto Jurídico no existe dolo, presión ó lesión a terceros y que la transferencia es real y de enajenación perpetúa a favor de los compradores-----

DÉCIMO

SEGUNDO

Como constancia de su conformidad de los compradores aceptan en todas sus partes que han comprado por su espontánea voluntad y no tendrá nada que alegar posteriormente.-----

Leído el presente documento y enterado de su contenido las partes se ratifican en señal de conformidad.-----

San José de Sisa, 16 de abril del 2012

Roberto Tuanama Fasabi



**ROBERTO TUANAMA FASABI
DNI N°00918983
VENDEDOR**

Rodriguez



**ROBERTO FASABI RODRIGUEZ
AGENTE MUNICIPAL DEL BARRIO EL SOL
DNI N°00919067
COMPRADOR**

Edvar Tuanama Tuanama



**EDVAR TUANAMA TUANAMA
TENIENTE GOBERNADOR DEL BARRIO EL SOL
DNI N°40733793
COMPRADOR**



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

[Signature]



GERAN RODRIGUEZ REATEGUI
DNI N°42118375
TESTIGO



MELITON TAPULLIMA TUANAMA
DNI N°00919051
TESTIGO

LEGALIZACIÓN

El Juez de Paz de San José de Sisa, a falta de NOTARIO PÚBLICO, en el Distrito, y al amparo del Art. 68° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.----

CERTIFICO.- Que las firmas y las huellas que anteceden son auténticas y pertenecen a: -----

ROBERTO TUANAMA FASABI, con DNI N°00918983-----
ROBERTO FASABI RODRIGUEZ, con DNI N°00919067-----
EDVAR TUANAMA TUANAMA, con DNI N°40733793-----
GERAN RODRIGUEZ REATEGUI, con DNI N°42118375-----
MELITON TAPULLIMA TUANAMA, con DNI N°00919051-----

Suscrito por los otorgantes la misma que se utiliza en todo sus actos públicos y privados. DE LO QUE DOY FE.-----

San José de Sisa, 16 de abril del 2012



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA S.M.

